

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

37-2012-GRA-GRTPE
N° _____

Arequipa, 09 de abril de 2012

VISTOS: El escrito de apelación de fecha 23 de octubre del 2011, registro 59116, presentado por José Alfonso Calderón Suclla; y demás actuados del expediente administrativo sobre incremento de remuneración básica y principal;

CONSIDERANDO:

Que, los actuados derivan en grado de apelación, en mérito a la delegación de funciones contenida en la Resolución Gerencial General Regional 06-2012-GRA/PR-GGR; que atendiendo la abstención formulada por la jefa de la Oficina de Administración, CPCC Rossana Patricia Morays Velásquez, designa al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para resolver el recurso de apelación formulado por José Alfonso Calderón Suclla; en contra de la resolución 154-2011-GRA/ORH emitida por la oficina de Recursos Humanos, que declara improcedente la solicitud de incremento de remuneración básica y principal en el marco del Decreto de Urgencia 105-2011.

Que, José Alfonso Calderón Suclla argumenta en su condición de funcionario del Gobierno Regional de Arequipa, se debe incrementar la y reintegrar su remuneración básica y principal en el marco del Decreto de Urgencia 105-2011 de fecha 31 de agosto de 2001, reglamentado por el Decreto Supremo 196-2001-EF "Normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del DU 105-2001". Invoca que la oficina de Recursos Humanos lo ha excluido respecto a otros servidores públicos del mismo nivel remunerativo a quienes si se les otorga ese beneficio; Que, además no se ha considerado que el D. S. 196-2001 no incluye a los incentivos del CAFAE para calificar a los trabajadores beneficiarios con el incremento de la remuneración básica; adicionalmente, invoca además el principio indubio pro operario, al que debe atener la administración en caso de duda insalvable sobre el sentido interpretativo del DU 105-2011.

Que, el Decreto de Urgencia 105-2011, estableció, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) la Remuneración Básica de los Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 1 de setiembre del año 200, únicamente de aquellos cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00.

Que, el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, publicado el 20-09-2001 prevé a efecto de la aplicación del Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, los ingresos mensuales en razón del vínculo laboral, a que hace referencia el inciso b), comprende,



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

37-2012-GRA-GRTPE
N° _____

entre otros, las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como, en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto de 2001.

Que, el dispositivo anotado precisa entre "otros conceptos", que las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como, en general, toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto de 2001, sin exonerar de dicho listado a los Incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados a través del CAFAE.

Que, el área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, concluye que no se aplica al apelante el incremento establecido mediante Decreto de Urgencia 105-2001m, en razón a que al 31 de agosto del 2001, don José Alfonso Calderón percibía montos que superan el tope establecido en la citada norma.

Que, el Gobierno Regional tiene obligación de actuar acatando las normas legales vigentes, y que a la fecha no existe texto legal o fuente normativa que determine otro criterio diferente al que se viene aplicando.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Gerencial General Regional 06-2012-GRA/PR-GGR; y las Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar **INFUNDADO** escrito de apelación de fecha 25 de octubre del 2011 presentado por José Alfonso Calderón Suclla, y **CONFIRMAR** la resolución 154-2011-GRA/ORH emitida por la oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Arequipa, en razón de los considerandos expuestos anteriormente, dejándose constancia que con la presente resolución se da por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Econ. Wilmer A. Muxcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO